

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXI

Viernes, 5 de agosto de 1994

Núm. 178

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Aprobación de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir la concesión por concurso de la explotación del establecimiento de hostelería sito en los bajos del edificio de plaza de España, 1 3905

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobación inicial de la modificación de créditos núm. 94-053-5-006 y modificación de los programas plurianuales de inversiones para 1994 en el presupuesto municipal vigente 3905

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 94-049-5-005 y la modificación de los programas plurianuales de inversiones de los ejercicios de 1990, 1993 y 1994 3905

Acuerdo por el que se somete a información pública el Plan especial de reforma interior del área de intervención U-1-5, Santo Sepulcro 3905

Acuerdo por el que se somete a información pública la aprobación de la incorporación del sector 59-2 del suelo urbanizable no programado del Plan general al proceso de urbanización 3906

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios relativos a diversas solicitudes en distintos términos municipales 3906

Dirección Provincial del MOPTMA

Anuncio notificando expediente sancionador 3906

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 notificando diligencias de embargo 3907

Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargos de bienes 3908

Anuncios de la URE núm. 6 notificando diligencias de embargo 3908-3910

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 3911-3915

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 3916-3917

Juzgados de Instrucción 3917

Juzgados de lo Penal 3917

Juzgados de lo Social 3918-3920

Página

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

SECCION DE PATRIMONIO

Núm. 54.547

La Corporación Provincial, en sesión plenaria de 29 de julio de 1994, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir la concesión por concurso de la explotación del establecimiento de hostelería sito en los bajos del edificio de la plaza de España, número 1, de Zaragoza, propiedad de esta entidad.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se da publicidad a los mencionados documentos, para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las ofertas para acceder al mencionado concurso se presentarán en la Sección de Patrimonio de esta Diputación, durante el plazo y condiciones antes reseñados.

Zaragoza, 2 de agosto de 1994. — El presidente, Pascual Marco Sebastián.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 53.004

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1994, acordó aprobar inicialmente la modificación de créditos número 94-053-5-006, por créditos extraordinarios y modificación de los programas plurianuales de inversiones para 1994 en el presupuesto municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los mencionados expedientes, obrantes en el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria, puedan ser examinados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente acuerdo, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación alguna en el plazo señalado, los acuerdos se entenderán aprobados definitivamente.

Todo ello al amparo de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, 29 de julio de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 54.263

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 1994, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 94-049-5-005 del presupuesto municipal vigente, así como la modificación de los programas plurianuales de inversiones de los ejercicios de 1990, 1993 y 1994.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (BOE del 30).

Zaragoza, 1 de agosto de 1994. — El alcalde. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 49.669

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, acordó someter a exposición pública por el plazo de un mes el Plan especial de reforma interior del área de intervención U-1-5, Santo Sepulcro, en su redacción definitiva materializada por el Servicio de Planeamiento en fecha de junio de 1994.

El citado expediente (número 3.179.876-90) estará expuesto en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (sito en calle

Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo, segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 50.994

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, acordó aprobar la incorporación del sector 59-2 del suelo urbanizable no programado del Plan general en terrenos sitos en el camino Viejo de Cuarte, entre las urbanizaciones El Realengo y Fuente de la Junquera, al proceso de urbanización, mediante la formulación de oficio del correspondiente programa de actuación urbanística y Plan parcial promovido a instancia de don José Luis Polo Orobía, representante de la Comisión Gestora del ámbito de ordenación, según avance de programa de actuación urbanística visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fechas 18 de octubre y 16 de diciembre de 1993, y suscrito por el arquitecto don Francisco Javier Navarro Martínez.

Se somete a información pública el expediente número 3.089.722-94, mediante el presente anuncio, durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (sito en calle Jerusalén, número 4, angular a calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo), en horas de oficina.

Zaragoza, 5 de julio de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 34.065

Don Francisco del Olmo Morgado, en representación de Piscifactoría Río Piedra, ha solicitado autorización para edificar en zona de policía del río Piedra, margen izquierda, paraje "Huerta", término municipal de Cimballa (Zaragoza).

Las obras consisten en la construcción de un edificio de dimensiones exteriores 12,00 x 5,50 metros, con planta baja destinada a matadero de truchas y oficinas y la planta superior habilitada como vivienda para el guarda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de mayo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 34.067

Por Pedro Ramón Martínez Larribea se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Vado de río a ras de cauce.

Características: Dimensiones: 3,00 metros de ancho.

Río/cauce afectado: Manubles. Margen: Ambas.

Municipio: Torrelapaja (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de mayo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 34.069

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Cíván, de Caspe (Zaragoza), ha comparecido ante esta Confederación Hidrográfica, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que vienen utilizando por derivación del río Regallo, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino a riegos de fincas situadas en los parajes conocidos por "Fonté", "Calabazar" y "Regallo", de dicho término municipal, siendo la superficie regada de unas 300 hectáreas, aproximadamente.

Acompaña como justificante de su derecho un acta de notoriedad autorizada por el notario de Caspe (Zaragoza), don José María Navarro Viñuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caspe o bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las ofi-

cinas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 26 de abril de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 37.609

El Ayuntamiento de La Muela ha solicitado autorización para el vertido de las aguas residuales de la urbanización de La Muela en el mismo término municipal, provincia de Zaragoza.

Estas aguas residuales serán tratadas en las 19 depuradoras descritas en la documentación técnica que obra en el expediente, previo a su extensión en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentación técnica en esta Confederación Hidrográfica, sita en paseo de Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de mayo de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Núm. 33.867

Con fecha 22 de marzo de 1993, el instructor del expediente sancionador CI/S 2.501/93, incoado a doña María Teresa Arruego Martínez, con último domicilio conocido en Camino del Mojón, número 12, de Alfocsa (Zaragoza), formuló propuesta de resolución que literalmente dice:

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dirección General de Telecomunicaciones. Expediente sancionador CI/S 2.501/93.

Por orden del Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones se instruye el expediente sancionador CI/S 2.501/93 incoado a doña María Teresa Arruego Martínez, con domicilio en Camino del Mojón, número 12, de Alfocsa (Zaragoza), y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que dimanen de:

Producción de interferencias perjudiciales a instalaciones legalmente autorizadas, o a la recepción de emisiones de radiodifusión o televisión (artículo 33.3, apartado j, de la Ley 31/87, modificada por Ley 32/92).

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa (artículo 33.3, apartado h, de la Ley 31/87, modificada por Ley 32/92).

En el antedicho expediente se han dado los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.— Que por el contenido de los documentos incorporados a las presentes actuaciones se declaró como probado que doña María Teresa Arruego Martínez ha procedido a:

Producción de interferencias perjudiciales a instalaciones legalmente autorizadas, o a la recepción de emisiones de radiodifusión o televisión (artículo 33.3, apartado j, de la Ley 31/87, modificada por Ley 32/92).

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa (artículo 33.3, apartado h, de la Ley 31/87, modificada por Ley 32/92), según consta en acta denuncia de la Jefatura Provincial de Inspección de Zaragoza (Zaragoza), de fecha 4 de marzo de 1993.

Instalación

Tipo: Base.

Ubicación: Domicilio.

Marca: Intek.

Modelo: FM-5485X.

Número de serie: 16857.

CA: Sí.

Las emisiones del equipo antes citado producen interferencias en receptores de televisión.

El sujeto pasivo dispone, además, de otro equipo radioeléctrico marca "Super Star", modelo 3900, número de serie 201914, carente de la preceptiva autorización administrativa.

Segundo.— Con fecha 26 de noviembre de 1993, el Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones, acordó la incoación del expediente sancionador CI/S 2.501/93.

Tercero.— Que por parte de la instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador, se procedió en tiempo y forma establecidos, a la notificación de la Orden de Incoación y del Pliego de Cargos a doña María Teresa Arruego Martínez, con domicilio en Camino del Mojón, número 12, de Alfocsa (Zaragoza), en su calidad de responsable, según los datos que obran en

el expediente en fecha de incoación, quien ha formulado descargos manifestando:

— Que ante la negativa de la comunidad de vecinos para permitir atender sus explicaciones respecto a las ventajas de la instalación en el tejado, optó por el cambio de domicilio en el campo.

— Que a pesar de lo invertido en filtros y dispositivos para paliar los problemas, no sirvieron de nada, ya que según informe de los técnicos en antenas para verificar tal instalación, el problema estaba en la antena de televisión de la comunidad, que es lo que origina las interferencias, pues su equipo está debidamente instalado.

— Que muestra su disconformidad con lo aludido a la instalación de otra estación radioeléctrica, dado que existe contradicción con el informe emitido por los funcionarios de la Jefatura de Inspección, pues en el mismo figura que carecía de micrófono, no habiendo estado conectada a la antena y, por lo tanto, no estaba funcionando, aunque posteriormente fue legalizada.

— Que por desconocimiento de las leyes, solicita benevolencia en su aplicación.

(Adjunta fotocopia de licencia CB-27, que ampara al equipo radioeléctrico "Super Star-3900", número de serie 201914, en sustitución del que tenía legalizado marca "Intek/FM-548-SX", con número de serie 16857).

Cuarto.— No habiendo quedado suficientemente constatada la producción deliberada de interferencias y habiéndose comprobado que los equipos están legalizados, se procede a reconsiderar los cargos imputados.

A los anteriores hechos, le son de oportuna aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

I

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27-11-92), Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones ("B.O.E." número 303 de 19-12-87), modificada por Ley 32/1992, de 3 de diciembre ("B.O.E." número 291 de 4-12-92); Real Decreto 2.704/82, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos radioeléctricos ("B.O.E." número 260 de 29-10-82), modificado parcialmente por Real Decreto 780/86, de 11 de abril ("B.O.E." número 96 de 22-4-86); Real Decreto 844/1899, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 31/87, en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio ("B.O.E." número 166 de 13-7-89); Real Decreto 1.066/89, de 28 de agosto, sobre reglamento de equipos, aparatos y sistemas ("B.O.E." número 212 de 5-9-89); Orden Ministerial de 30 de junio de 1983, sobre Estaciones ERT-27 ("B.O.E." número 182 de 1-8-83); Real Decreto 989/1992, de 31 de julio, de reestructuración de la Secretaría General de Comunicaciones ("B.O.E." número 193 de 12-8-92); Orden Ministerial de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ("B.O.E." número 116 de 14-5-92), y demás disposiciones de aplicación.

II

El cargo imputado al sujeto pasivo del procedimiento consistente en:

Producción de interferencias perjudiciales a instalaciones legalmente autorizadas, o a la recepción de emisiones de radiodifusión o televisión (artículo 33.3, apartado j, de la Ley 31/87, modificada por Ley 32/92).

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa (artículo 33.3, apartado h, de la Ley 31/87, modificada por Ley 32/92), teniendo en cuenta sus alegaciones y la posterior información aportada al expediente, debe ser reconsiderado, procediéndose al sobreseimiento y archivo de las presentes actuaciones.

Propuesta de resolución

Que se declare a doña María Teresa Arruego Martínez, con domicilio en Camino del Mojón, número 12, de Alfocea (Zaragoza), exento de responsabilidad administrativa por los hechos imputados, procediendo al sobreseimiento del expediente y archivo de las actuaciones.

La anterior propuesta de resolución se somete a la consideración de la autoridad que ordenó el inicio de las presentes actuaciones y se le traslada a usted para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de recepción de este escrito, para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, si estima oportuno hacerlo.

Madrid, 22 de marzo de 1994. — El instructor, J. Carlos Barriuso Pérez.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, según está previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación a la interesada como consecuencia de haber resultado desconocida en el domicilio señalado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1994. — El director provincial de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Rafael Vázquez López.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Notificación

Núm. 33.869

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra doña María Sara Calatrava Ezquerro en el que se ha practicado con fecha 28 de abril de 1994 la siguiente diligencia:

«Diligencia de embargo de prestaciones por desempleo.— Notificados a la deudora María Sara Calatrava Ezquerro, con D. N. I. número 16.468.964, conforme al Artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que la prestación de desempleo, que viene percibiendo. Se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Declaro embargada la prestación de desempleo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el Artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 2.208.707 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al Instituto Nacional de Empleo para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 5 de mayo de 1994. — El recaudador ejecutivo, Carlos Lambán Aranda.

Notificación de embargo

Núm. 33.210

Don Carlos Lambán Aranda, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don Carlos Sebastián Rica, casado con doña María Carmen Villar Salagre, ha sido practicada con fecha 11 de marzo de 1994 la siguiente

«Diligencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Carlos Sebastián Rica, casado con doña María Carmen Villar Salagre, los cuáles han sido debidamente notificados, según prevén los artículos 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, como deudores a la Seguridad Social por el Régimen Especial de Autónomos,

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo 2.425, folio 101, finca número 25.789-N. Vivienda letra C o derecha, en la 5.ª planta alzada o piso 6.º, con acceso por la casa tres del bloque, y con una superficie aproximada de 56,90 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en relación al valor total del bloque de 516 milésimas de entero %, y su propietario contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con 3,03 %. Linderos: frente, rellano y patio de luces interior tres; derecha entrando, vivienda letra D, de igual planta de la casa dos; izquierda, vivienda letra D o centro derecha de iguales planta y casa; y fondo, espacio libre, y mediante éste, con finca de Timoteo Lázaro Muñoz. Forma parte del bloque de seis casas en esta ciudad, calle de Antonio Leyva, angular a la calle de nueva apertura, sin número todavía en ambas calles.

Derecho sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total del débito: setenta 153.876 pesetas de principal, más 30.774 pesetas de recargo de apremio al 20 % y 50.000 pesetas presupuestadas para costas, a resultas de la liquidación a practicar en su momento.

Concepto: Descubierta total.

Período: De mayo a diciembre de 1989 y de enero a abril de 1990.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.»

Recursos: Al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes a la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del referido Reglamento.

Y no pudiendo ser notificados, ni el deudor ni su cónyuge, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 23 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 5 de mayo de 1994. — El recaudador ejecutivo, Carlos Lambán Aranda.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo

Núm. 33.837

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Por la presente hace constar la siguiente

«Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio 9000644 contra el deudor Luno Moreda Eliseo, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Inmuebles.— Municipio de Alfajarín, tomo 175, finca 609.

Rústica: Campo en la partida La Estacada, de 39 áreas, 92 centiáreas y 50 decímetros cuadrados.

Débitos

Certificación, régimen y período

93005205. Agrario C/A. Abril y mayo 1992.

93017910. Agrario C/A. Julio a septiembre 1992.

93028991. Agrario C/A. Junio 1992

93028992. Agrario C/A. Octubre a diciembre 1992.

Importe

Principal, apremio al 20 %, costas a resultas y total embargo

128.259 pesetas. 25.650 pesetas. 12.826 pesetas. 166.735 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122.3 y 123.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica la providencia de embargo que antecede al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el deudor será declarado en rebeldía, a los efectos oportunos.»

Recursos: En el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del precitado Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 5 de mayo de 1994. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Notificación de embargo de vehículo

Núm. 34.983

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación 3 de la Seguridad Social de Zaragoza, número 3;

Por la presente hace constar:

Diligencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Guillo Guerrero Nicolás, con D.N.I./C.I.F. 017194044 por débitos a la Seguridad Social por importe, incluidas las costas, de 1.218.850 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3, en fecha 19 de abril de 94 dicto la siguiente

«Providencia.— Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo), y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del precitado Reglamento.»

Y, en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo "Renault 12 TS" matrícula Z-7100-I, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta notificación, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Zaragoza, 16 de mayo de 1994. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Notificaciones

Núm. 37.656

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen Especial de Autónomos, contra Francisco Javier Peña Torres, se le ha practicado con fecha 9 de mayo de 1994 la siguiente diligencia:

«Diligencia. — Notificados al deudor Francisco Javier Peña Torres, conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que su salario, que viene percibiendo en su calidad de empleado. Se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el Artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Cubiertas Pablos, S. L. procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 337.574 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el Artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza,

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen General, contra Pedro A. Palacín Belsué, se le ha practicado con fecha 9 de mayo de 1994 la siguiente diligencia:

«Diligencia.— Notificados al deudor Pedro A. Palacín Belsué, conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que su salario, que viene percibiendo en su calidad de empleado. Se ha dictado la siguiente

Providencia.— Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.174.157 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza,

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen Especial de Autónomos, contra José Ignacio Molina Suso, se le ha practicado con fecha 6 de mayo de 1994 la siguiente diligencia:

Diligencia.— Notificados al deudor J. Ignacio Molina Suso, con D. N. I. número 17202774, conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que la prestación de desempleo, que viene percibiendo. Se ha dictado la siguiente

«Providencia.— Declaro embargada la prestación de desempleo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 15.561 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al Instituto Nacional de Empleo para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen Especial de Autónomos, contra Florentino Julián Martínez Magén, se le ha practicado con fecha 6 de mayo de 1994 la siguiente diligencia:

Diligencia.— Notificados al deudor Julián Martínez Magén, con D. N. I. número 17198767 conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que la prestación de desempleo, que viene percibiendo. Se ha dictado la siguiente

«Providencia.— Declaro embargada la prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 14.837 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y al Instituto Nacional de Empleo para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen Especial de Autónomos, contra Antonio Jordán Cantero, se le ha practicado con fecha 6 de mayo de 1994 la siguiente diligencia:

Diligencia.— Notificados al deudor Antonio Jordán Cantero, con D. N. I. número 24085286, conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que la prestación de desempleo, que viene percibiendo. Se ha dictado la siguiente

«Providencia.— Declaro embargada la prestación de desempleo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 613.116 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y al Instituto Nacional de Empleo para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen Especial de Autónomos, contra José Miguel Marín Gaspar, se le ha practicado con fecha 6 de mayo de 1994 la siguiente diligencia:

Diligencia.— Notificados al deudor José Miguel Marín Gaspar, con D. N. I. número 17150217, conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que la prestación de desempleo, que viene percibiendo. Se ha dictado la siguiente

«Providencia.— Declaro embargada la prestación de desempleo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.140.577 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al Instituto Nacional de Empleo para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen Especial de Autónomos, contra José Luis Navarro García, se le ha practicado con fecha 9 de mayo de 1994 la siguiente diligencia:

Diligencia.— Notificados al deudor José Luis Navarro García, conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que su salario, que viene percibiendo en su calidad de empleado. Se ha dictado la siguiente

«Providencia.— Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 35.477 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Notificaciones

Núm. 37.657

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen General INEM, contra Virginia Quílez Marín, se le ha practicado con fecha 11 de marzo de 1994 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria según el detalle siguiente:

Cuenta corriente, número, entidad bancaria, importe embargado

03001-03-2410-34. Ibercaja. 1.398 pesetas.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen General, contra José Luis Mainar Ruiz, se le ha practicado con fecha 5 de mayo de 1994 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria según el detalle siguiente:

Cuenta corriente número, entidad, importe embargado

03501-03-001036-22 Ibercaja. 47.072 pesetas.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen Especial de Autónomos, contra Francisco Javier Peña Torres, se le ha practicado con fecha 5 de mayo de 1994 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria según el detalle siguiente:

Cuenta corriente número, entidad bancaria, importe embargado.

33000003449. C. A. I. 5.887 pesetas.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen Especial de Autónomos, contra Ricardo Torres Moneva, se le ha practicado con fecha 6 de mayo de 1994 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria según el detalle siguiente:

Cuenta corriente número, entidad bancaria, importe embargado

10292/90. C. A. I. 3.544 pesetas

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen Especial de Autónomos, contra Julián Zárate Grau, se le ha practicado con fecha 25 de abril de 1994 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria según el detalle siguiente:

Cuenta corriente número, entidad bancaria, importe embargado

01701-010012767-90. Ibercaja. 11.835 pesetas.

01701-01-016738-77. Ibercaja. 13.869 pesetas.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen Especial de Autónomos, contra Amparo Parra Gramacho, se le ha practicado con fecha 14 de abril de 1994 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria según el detalle siguiente:

Cuenta corriente número, entidad bancaria, importe embargado

00008020752-22. C. A. I. 51.972 pesetas.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por Régimen Especial de Autónomos, contra Luis Alberto Paracuellos Burriel, se le ha practicado con fecha 5 de abril de 1994 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria según el detalle siguiente:

Cuenta corriente número, entidad bancaria, importe embargado

22780-30. C. A. I. 7.190 pesetas.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1994. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

ONTINAR DE SALZ

Núm. 52.951

El Pleno de esta Junta vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, ha aprobado inicialmente su presupuesto, cuyos estados de gastos e ingresos ascienden a 77.486.139 pesetas y cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 9.800.025.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 19.242.464.
3. Gastos financieros, 3.175.208.
4. Transferencias corrientes, 1.950.000.
6. Inversiones reales, 41.951.775.
9. Pasivos financieros, 1.366.667.

Suma el estado de gastos, 77.486.139 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.884.020.
2. Impuestos indirectos, 450.067.
3. Tasas y otros ingresos, 25.231.017.
4. Transferencias corrientes, 26.427.197.
5. Ingresos patrimoniales, 3.203.621.
6. Enajenación de inversiones, 829.615.
7. Transferencias de capital, 19.260.602.
9. Pasivos financieros, 200.000.

Suma el estado de ingresos, 77.486.139 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto, y las personas o entidades legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Ontinar de Salz, 29 de julio de 1994. — El alcalde.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 53.518

Esta Entidad Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, acordó la aprobación definitiva de la imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de urbanización de calle Ronda Perimetral Sureste, con los siguientes particulares:

Primero. — La aprobación definitiva de la imposición de contribuciones especiales a los beneficiarios de la obra de pavimentación y urbanización de la calle Ronda Perimetral Sureste, cuyo proyecto fue aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1993.

El importe para el ejercicio de 1993 asciende a la cantidad de 19.982.688 pesetas; para el ejercicio de 1994, 15.212.482 pesetas, y para el ejercicio de 1995, 30.919.783 pesetas, y su reparto es el siguiente:

—Un 10% de aportación municipal.

—Un 90% de contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra, tomando como módulos de reparto el 25% sobre los metros lineales de fachada y el 75% sobre los metros cuadrados urbanizables.

Segundo. — El precedente acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, fijándose también en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

Tercero. — Notifíquese individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, para que en el plazo de quince días naturales hagan efectivas las mismas.

Ontinar de Salz, 29 de julio de 1994. — El alcalde.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 53.519

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, queda expuesta al público la siguiente documentación:

— Cuenta general del presupuesto único de 1993, de la que forma parte la liquidación del presupuesto y la cuenta de administración del patrimonio.

— Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1993.

Por el término de quince días y ocho más se admitirán las reclamaciones que puedan formularse por escrito.

Ontinar de Salz, 29 de julio de 1994. — El alcalde.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 53.520

Esta Entidad Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1994, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación, mediante subasta pública, de la vivienda sita en calle Delicias, número 5.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contado a partir de la publicación de este anuncio, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones al pliego.

El tipo de licitación, al alza, será de 600.000 pesetas.

La fianza provisional será el 2% y la definitiva el 4% del precio de remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13.30 horas del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Ontinar de Salz, 29 de julio de 1994. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, número, documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la vivienda sita en calle Delicias, número 5, en el precio de, (en letra y número), pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

QUINTO

Núm. 50.329

Pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán la subasta de 45 lotes de los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento.

Primera: Es objeto del presente contrato la venta mediante subasta pública de 45 lotes de los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente:

— Lote número 1, terreno de 14.4606 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 1, parcela número 7.

— Lote número 2, terreno de 16.3280 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 1, parcela número 7.

— Lote número 3, terreno de 10.1830 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 1, parcela número 7.

— Lote número 4, terreno de 7.902 metros cuadrados ubicado en el término municipal de Quinto, zona ganadera, polígono 10, parcela número 310.

— Lote número 5, terreno de 2.000 metros cuadrados ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 10, parcela número 310.

— Lote número 6, terreno de 1.014 metros cuadrados ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 10, parcela número 102.

— Lote número 7, terreno de 2.4917 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 2, parcela número 27.

— Lote número 8, terreno de 0.3974 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 10, parcela número 102.

— Lote número 9, terreno de 3.1909 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 4, parcela número 15.

— Lote número 10, terreno de 0.7962 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 3, parcela número 42.

— Lote número 11, terreno de 5.3320 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 23, parcela número 33.

— Lote número 12, terreno de 2.3580 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 26, parcela número 70.

— Lote número 13, terreno de 6.34 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 23, parcela número 32.

— Lote número 14, terreno de 6.7718 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 3, parcela número 4, subparcela 100.

— Lote número 15, terreno de 0,6921 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 13, parcela número 30.

— Lote número 16, terreno de 15 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 13, parcela número 30.

— Lote número 17, terreno de 3 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 5, parcela número 19.

— Lote número 18, terreno de 3 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 2, parcela número 100.

— Lote número 19, terreno de 0,0548 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 13, parcela número 6.

— Lote número 20, terreno de 15,7390 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 8, parcela número 81.

— Lote número 21, terreno de 136 metros cuadrados ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 10, parcela número 102.

— Lote número 22, terreno de 0,4595 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 1, parcela número 18.

— Lote número 23, terreno de 2.197 metros cuadrados ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 18, parcela número 117.

— Lote número 24, terreno de 1,5240 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 23, parcela número 37.

— Lote número 25, terreno de 703 metros cuadrados ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 10, parcela número 169.

— Lote número 26, terreno de 621 metros cuadrados ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 10, parcela número 102.

— Lote número 27, terreno de 2,2586 hectáreas ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 20, parcela número 52.

— Lote número 28, terreno de 366 metros cuadrados ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 10, parcela número 169.

— Lote número 29, vivienda sita en la calle Moreno Torres número 6, de Quinto, 162 metros cuadrados construidos, patio de luces de 75 metros cuadrados, garaje y locales de 98 metros cuadrados.

— Lote número 30, solar en la calle Corona, 69, de 49 metros cuadrados.

— Lote número 31, solar en la calle Menéndez Pelayo, de 80 metros cuadrados.

— Lote número 32, terreno de 80 metros cuadrados.

— Lote número 33, solar en la calle Menéndez Pelayo, 21, de 64 metros cuadrados.

— Lote número 34, solar de 400 metros cuadrados.

— Lote número 35, terreno en Eras de la Corona, de 1.010 metros cuadrados.

— Lote número 36, solar en la calle Nevería, de 81 metros cuadrados.

— Lote número 37, solar en la calle Ramón y Cajal, de 400 metros cuadrados.

— Lote número 38, solar en la calle Barranco de San Roque, de 300 metros cuadrados.

— Lote número 39, solar en el barranco de Valdecorral, de 500 metros cuadrados.

— Lote número 40, solar detrás de la avenida de José Antonio número 84, de 270 metros cuadrados.

— Lote número 41, terreno en la subida a las piscinas, de 280 metros cuadrados.

— Lote número 42, terreno en el camino de la subida L. Ubeda, de 300 metros cuadrados.

— Lote número 43, terreno en zona ganadera, de 4.000 metros cuadrados.

— Lote número 44, terreno de 10.000 metros cuadrados ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 4, parcela número 60.

— Lote número 45, terreno de 300 metros cuadrados ubicado en el término municipal de Quinto, polígono 10, parcela número 288.

Segundo: El tipo de licitación, mejorable al alza, es la siguiente:

— Lote número 1, 2.169.090 pesetas.

— Lote número 2, 2.449.200 pesetas.

— Lote número 3, 1.527.450 pesetas.

— Lote número 4, 1.185.300 pesetas.

— Lote número 5, 300.000 pesetas.

— Lote número 6, 152.100 pesetas.

— Lote número 7, 373.755 pesetas.

— Lote número 8, 23.844 pesetas.

— Lote número 9, 638.180 pesetas.

— Lote número 10, 159.240 pesetas.

— Lote número 11, 1.333.000 pesetas.

— Lote número 12, 589.500 pesetas.

— Lote número 13, 1.585.000 pesetas.

— Lote número 14, 1.185.065 pesetas.

— Lote número 15, 138.420 pesetas.

— Lote número 16, 2.625.000 pesetas.

— Lote número 17, 450.000 pesetas.

— Lote número 18, 525.000 pesetas.

— Lote número 19, 3.288 pesetas.

— Lote número 20, 3.147.800 pesetas.

— Lote número 21, 51.000 pesetas.

— Lote número 22, 137.850 pesetas.

— Lote número 23, 230.600 pesetas.

— Lote número 24, 533.400 pesetas.

- Lote número 25, 193.325 pesetas.
- Lote número 26, 155.250 pesetas.
- Lote número 27, 1.242.230 pesetas.
- Lote número 28, 54.900 pesetas.
- Lote número 29, 8.000.000 de pesetas.
- Lote número 30, 100.000 pesetas.
- Lote número 31, 128.000 pesetas.
- Lote número 32, 160.000 pesetas.
- Lote número 33, 102.000 pesetas.
- Lote número 34, 720.000 pesetas.
- Lote número 35, 1.010.000 pesetas.
- Lote número 36, 130.000 pesetas.
- Lote número 37, 640.000 pesetas.
- Lote número 38, 270.000 pesetas.
- Lote número 39, 450.000 pesetas.
- Lote número 40, 270.000 pesetas.
- Lote número 41, 1.120.000 pesetas.
- Lote número 42, 337.500 pesetas.
- Lote número 43, 640.000 pesetas.
- Lote número 44, 200.000 pesetas.
- Lote número 45, 45.000 pesetas.

Tercera: La forma de pago será al contado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuarta: Los licitadores quedan obligados al pago, caso de ser adjudicatarios, de todos los gastos de anuncios, escritura pública, impuestos, tasas, valoraciones, etc., y todos los demás que se originen y sean consecuencia de la subasta.

Quinta: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2 % del valor del bien y una definitiva del 4 % del importe del remate.

Las fianzas se consignarán en la Caja de la Corporación en metálico.

Sexta: Los adjudicatarios de los terrenos rústicos, que en estos momentos se encuentren arrendados, deberán de respetar este arrendamiento hasta el final del mismo, o hasta la renuncia expresa del arrendatario.

El Ayuntamiento, anualmente, abonará a los adjudicatarios el importe del canon de arrendamiento.

El Ayuntamiento caso de disponer de lotes rústicos sobrantes los cambiará a los arrendatarios de los terrenos enajenados en esta subasta, quedando así el adjudicatario libre de cargas.

Séptima: El Ayuntamiento se compromete a otorgar escritura pública de compraventa una vez efectuada la adjudicación definitiva.

Octava: Las proposiciones, para tomar parte en la subasta, se presentarán en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horario de 9 a 13 horas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo contenido en el Anexo I de este pliego, acompañando en sobre aparte la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia auténtica.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación, atendiendo al objeto del contrato.
- c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica, legalizado en su caso y bastantado por el secretario de la Corporación.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Documento fehaciente mediante el cual el licitador se compromete a cumplir los requisitos exigidos en la cláusula número 6.

g) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales, de Seguridad Social e impuestos y tasas del Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.

Novena: La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial. El acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa económicamente y que reúna todas las condiciones de este pliego, levantándose el Acta correspondiente. Los licitadores podrán, dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Décima: Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno del Ayuntamiento realizará la adjudicación definitiva en la primera sesión que celebre después de la adjudicación provisional.

Undécima: El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas; Ley de Contratos del Estado, de 9 de abril de 1965, y su Reglamento de 25 de noviembre de 1975; por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 18 de abril de 1985, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil y legislación concordante.

Quinto, 2 de marzo de 1994. — El alcalde, Manuel García-Moreno García.

Anexo I

Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de lotes de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Quinto

D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., con D.N.I. número ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditada por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, número ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el lote número ..., en el precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Quinto, ... de ... de 1994.

(Firma).

TAUSTE

Núm. 50.653

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1994, aprobó la adjudicación de las obras de "Construcción de 22 viviendas unifamiliares y anexos agrícolas de promoción pública", en la calle Pasteur, angular a la avenida de Sancho Abarca y calle de nueva apertura, a Ginés Navarro Construcciones, S. A., por importe de 135.166.638 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Tauste, 12 de julio de 1994. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahílla.

TAUSTE

Núm. 50.659

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1994, aprobó la adjudicación de las obras de "Urbanización de la avenida de Sancho Abarca y otras" a don José Antonio López Giménez, por importe de 37.830.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Tauste, 12 de julio de 1994. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahílla.

URREA DE JALON

Núm. 52.579

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5 de 1992, de 29 de octubre, y el Real Decreto 1.332 de 1994, de 20 de junio, en cumplimiento de lo establecido en las mencionadas normas, dispongo la creación de los ficheros de datos personales de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza que se relacionan como anexo, así como la publicidad de los mismos y las actuaciones tendientes a su inscripción en la Agencia de Protección de Datos, según determina el mencionado Real Decreto.

Urrea de Jalón a 22 de julio de 1994. — El alcalde.

ANEXO

Fichero de gestión contable

Usos y fines

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Económicos (datos bancarios...).

Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Tribunal de Cuentas.

Organismos oficiales de Estadística.

Entidades bancarias (transferencias).

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Urrea de Jalón.

Fichero de gestión de personal*Usos y fines*

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados por el centro.
Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...)
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...)
Personales (estado civil, componentes de la familia...)
Académicos/profesionales (titulación, cursos...)
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Organismos oficiales de Estadística.
Registro Central de personal MAP.
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Urrea de Jalón.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos*Usos y fines*

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.
Personas que sean sujetos impondibles en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)
Económicos (datos bancarios...)
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Urrea de Jalón.

Fichero del Registro de Entrada/Salida*Usos y fines*

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Urrea de Jalón.

Fichero del padrón municipal de habitantes*Usos y fines*

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.
Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)
Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento...)
Académicos (titulación...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Urrea de Jalón.

VILALENGUA**Núm. 52.605**

En relación con lo dispuesto en el Real Decreto 1.332 de 1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5 de 1992, de 29 de octubre, se publican los ficheros informáticos de titularidad municipal:

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos*Usos y fines*

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.
Personas que sean sujetos impondibles en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...)
Económicos (datos bancarios...)
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villalengua.

Fichero del Registro de Entrada/Salida*Usos y fines*

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villalengua.

Fichero del padrón municipal de habitantes*Usos y fines*

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento...).

Académicos (titulación...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villalengua.

Fichero de gestión de personal*Usos y fines*

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados por el centro.

Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...).

De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...).

Personales (estado civil, componentes de la familia...).

Académicos/profesionales (titulación, cursos...).

Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Organismos oficiales de Estadística.

Registro Central de personal MAP.

Entidades bancarias para el pago de retribuciones.

Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villalengua.

Fichero de gestión contable*Usos y fines*

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Económicos (datos bancarios...).

Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.

Tribunal de Cuentas.

Organismos oficiales de Estadística.

Entidades bancarias (transferencias).

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villalengua.

Villalengua a 20 de julio de 1994. — El alcalde, Angel Uriel Torrubia.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 54.255**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de julio de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar, en el marco establecido por la Ley Orgánica 5 de 1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter general, y por el Real Decreto 1.332 de 1994, de 20 de junio, la creación de los ficheros automatizados con datos de carácter personal que se relacionan como anexo, a efectos de su notificación a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Villanueva de Gállego a 22 de julio de 1994. — El alcalde.

A N E X O**Fichero del padrón municipal de habitantes***Usos y fines*

Gestión municipal de habitantes, estadísticas, elaboración del padrón municipal de habitantes.

Personas y/o colectivos afectados

Todas las personas que residan o se encuentren en el municipio.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

Impresos generados para tal fin.

Envío de datos desde el INE o Juzgado titular del Registro Civil correspondiente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Personales (estado civil, sexo, fecha de nacimiento...).

Académicos (titulación...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales de Estadística.

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Fichero del Registro de Entrada/Salida*Usos y fines*

Gestión de expedientes, elaboración de libros oficiales del Registro, estadísticas, procedimientos administrativos.

Personas y/o colectivos afectados

Personas vinculadas con la Administración (presentación de documentos, peticiones, etc.).

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.

El propio sujeto en otras Administraciones con las que se establezca.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Fichero de impuestos, tasas y precios públicos*Usos y fines*

Gestión de impuestos y tasas municipales y precios públicos, elaboración de recibos para el cobro, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que reciben o solicitan un servicio del Ayuntamiento.

Personas que sean sujetos imposables en los impuestos municipales.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Envío de datos por la Administración competente.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).
Económicos (datos bancarios...).
Transacciones (servicios recibidos por el afectado, bienes...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Entidades bancarias (cobro de recibos).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Fichero de gestión de personal**Usos y fines**

Gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, conceptos retributivos, control de absentismo, estadística de personal, elaboración de la nómina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro. Utilización como herramienta en la confección de estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con vinculación profesional o laboral en el centro.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados por el centro.
Personal propio del centro.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio, número Seguridad Social...).
De empleo (categoría, cuerpo/escala, antigüedad...).
Personales (estado civil, componentes de la familia...).
Académicos/profesionales (titulación, cursos...).
Económicos (conceptos retributivos, datos bancarios...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Organismos oficiales de Estadística.
Registro Central de personal MAP.
Entidades bancarias para el pago de retribuciones.
Organismos oficiales con competencia en materia de personal.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Fichero de gestión contable**Usos y fines**

Gestión contable y presupuestaria según la normativa vigente, gestión de tesorería, estadísticas económicas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas con relación económica con el Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida de datos

El propio sujeto de forma directa.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).
Económicos (datos bancarios...).
Transacciones (bienes, servicios suministrados y/o recibidos por el afectado, transacciones financieras...).

Cesiones previstas

Ministerio de Economía y Hacienda.
Tribunal de Cuentas.
Organismos oficiales de Estadística.
Entidades bancarias (transferencias).
Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Fichero de gestión de tierras comunales**Usos y fines**

Gestión de bienes comunales del Ayuntamiento. Emisión informes, estadísticas.

Personas y/o colectivos afectados

Personas que utilicen las tierras comunales.

Procedimiento de recogida de datos

Por el propio interesado.
Impresos generados para tal fin.

Estructura básica

Base de datos.

Tipo de datos

Identificativos (nombre, DNI, domicilio...).
Transacciones (bienes).

Cesiones previstas

Organismos oficiales con competencia en la materia.

Organo de la Administración responsable

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5**Núm. 48.456**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 676 de 1994, a instancia de José Manuel Mayor Araujo, representado por la procuradora de los Tribunales doña María Pilar Blas Sanz, contra Eva Belén Mayor Palacios y Ali Kassal, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita a los referidos demandados Eva Belén Mayor Palacios y Ali Kassal, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 5 de septiembre de 1994, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Antonio López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 46.112**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de justicia gratuita número 237 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Juana Delgado Lafuente, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Paz Senac Bardají, contra Shahed Ifzal Mohammad, se cita al referido demandado para que el día 8 de septiembre de 1994, a las 9.30 horas, comparezca en forma en este Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de emplazamiento al referido demandado, expido el presente, que firmo en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 47.496**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de justicia gratuita número 1.202 de 1993-C, seguidos a instancia de María Concepción Félix Laliena, representada por turno de oficio por la procuradora señora Del Río Artal, contra Vasilios Stavridis, en el día de la fecha se ha dictado resolución acordando citar a Vasilios Stavridis para la comparecencia que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, edificio A, cuarta planta) el día 14 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, significándole que en la Secretaría de este Juzgado obran copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vasilios Stavridis, que se halla en ignorado paradero, se extiende el presente a los efectos oportunos en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 47.497**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de justicia gratuita número 18 de 1994-C, seguidos a instancia de Luis Marco Pérez, representado

por turno de oficio por el procurador señor Piñol Lázaro, contra Manuela Larena Esteban, en el día de la fecha se ha dictado resolución acordando citar a Manuela Larena Esteban para la comparecencia que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, edificio A, cuarta planta) el día 13 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, significándole que en la Secretaría de este Juzgado obran copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de citación en legal forma a Manuela Larena Esteban, que se halla en ignorado paradero, se extiende el presente a los efectos oportunos en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 47.498**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de justicia gratuita número 258 de 1994-C, seguidos a instancia de Francisca Martín Alunda, representada por turno de oficio por la procuradora señora Blas Sanz, contra José-Eneme Obiang Maye, en el día de la fecha se ha dictado resolución acordando citar a José-Eneme Obiang Maye para la comparecencia que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta) el día 15 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, significándole que en la Secretaría de este Juzgado obran copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de citación en legal forma a José-Eneme Obiang Maye, que se halla en ignorado paradero, se extiende el presente a los efectos oportunos en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 47.499**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de adopción número 312 de 1994-B, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar al padre biológico José Antonio Correa Oliva a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 13 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, para ser oído sobre la adopción de sus hijos Samuel y José Correa Santos.

Y para que sirva de citación en forma a José Antonio Correa Oliva, se extiende el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 2****Núm. 46.923**

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 106 de 1994, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Antonio Jiménez López, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvo en Valles, 24, 1.º, de Reus (Tarragona), para que comparezca en la sala audiencia número 7 del edificio de los Juzgados el día 5 de septiembre de 1994, a las 10.30 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, por atentado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y pudiendo venir asistido de letrado.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario, Felipe Hernando.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 41.195**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 103 de 1994, seguido sobre lesiones en agresión, y en el que figura como denunciada Gladis Silvia González, súbdita argentina, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, sala 5) el día 5 de septiembre próximo, a las 9.30 horas.

Se le advierte que puede concurrir asistida de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 41.881**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 33 de 1994, seguido sobre lesiones en agresión, y en el que figuran como denunciados perjudicados Juan José Jiménez Alonso y Adolfo Muñoz Asensio, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para la celebración del juicio de

faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, sala 5) el día 5 de septiembre próximo, a las 9.40 horas.

Se les advierte que pueden concurrir asistidos de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 46.105**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 38 de 1994, seguido sobre estafa y hurto, y en el que figura como denunciado Jacinto García Juárez, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2) el día 12 de septiembre de 1994, a las 9.30 horas. Se le advierte que puede concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 46.106**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 144 de 1994, seguido sobre hurto, y en el que figuran como denunciados Pedro Martínez Pascual e Isabelle Verónica Remond, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2) el día 12 de septiembre de 1994, a las 9.40 horas.

Se les advierte que pueden concurrir asistidos de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación****Núm. 46.926**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 162 de 1994, seguido sobre daños, y en el que figura como denunciado Francisco Navarro Pérez, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2) el día 12 de septiembre de 1994, a las 9.55 horas.

Se le advierte que puede concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Penal**SORIA****Cédula de citación****Núm. 46.066**

Por tenerlo así acordado en procedimiento abreviado número 38 de 1994, seguido en este Juzgado por supuesto delito de daños, contra José Benigno Delfino, Lucía da Silva, José María Martín Alonso y Joaquín Rodríguez Arroyo, por la presente se cita a Rafael Giménez Giménez, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza (pasaje de la Vía, 11, 1.º 4), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencia de esta Juzgado (sito en calle Aguirre, 3, palacio de los Condes de Gómara, de esta ciudad) el día 12 de septiembre de 1994, a las 13.00 horas, con el fin de acudir en calidad de testigo al acto de juicio oral convocado para esa fecha, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá serle impuesta una multa de 5.000 a 25.000 pesetas, y si fuese el segundo llamamiento, podrá ser encausado por un delito de denegación de auxilio a la justicia y ser traído a presencia judicial por medio de la fuerza pública.

Y para que sirva de citación al testigo mencionado, Rafael Giménez Giménez, expido el presente en Soria a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

SORIA**Cédula de citación****Núm. 46.182**

Por tenerlo así acordado en procedimiento abreviado número 38 de 1994, seguido en este Juzgado por supuesto delito de daños, contra José Benigno Delfino, Lucía da Silva, José María Martín Alonso y Joaquín Rodríguez Arroyo, por la presente se cita a Luciana Cristina Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza (calle Carmen, 1, 1.º), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencia de esta

Juzgado (sito en calle Aguirre, 3, palacio de los Condes de Gómara, de esta ciudad) el día 12 de septiembre de 1994, a las 13.00 horas, con el fin de acudir en calidad de testigo al acto de juicio oral convocado para esa fecha, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá serle impuesta una multa de 5.000 a 25.000 pesetas, y si fuese el segundo llamamiento, podrá ser encausado por un delito de denegación de auxilio a la justicia y ser traído a presencia judicial por medio de la fuerza pública.

Y para que sirva de citación a la testigo mencionada, Luciana Cristina Rodríguez, expido el presente en Soria a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 41.190

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 22/94, instados por Mónica Fernández de Larrea Varona contra Samuel Monforte Monterde, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 1 de junio de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.— Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa; y...

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando al demandado, Samuel Monforte Monterde, a que pague a la demandante que se relaciona la cantidad siguiente: a Mónica Fernández de Larrea Varona, 518.811 pesetas, y además al pago del 10 % de intereses por demora en el pago.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Samuel Monforte Monterde, en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 41.191

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 43/94, instados por César González Marquina contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Vélez Maquinaria Agrícola, S. A., sobre Incapacidad Laboral Transitoria, se ha dictado sentencia de fecha 2 de junio de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por César González Marquina contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Vélez Maquinaria Agrícola, S. A., condenando a Vélez Maquinaria Agrícola a que pague al actor la cantidad de 1.079.166 pesetas, debiendo anticipar el Instituto Nacional de la Seguridad Social la cantidad de 1.022.400 pesetas en concepto de subsidio de Incapacidad Laboral Transitoria.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Vélez Maquinaria Agrícola, S. A., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 41.192

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 690/93, instados por Jesús Monge Moreno contra Almacenes Bardagí, S. L., el Fondo de Garantía Salarial y Martina Navarro Betrián sobre despido con incidente de ejecución, se ha dictado auto de fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Que debo declarar y declaro extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Jesús Monge Moreno y Almacenes Bardagí, S. L., condenando a la expresada demandada a que satisfaga las siguientes indemnizaciones: a Jesús Monge Moreno, 5.590.620 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 4.437 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra el presente auto cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Almacenes Bardagí, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.414

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecutoria 133/94, seguida a instancia de don Cosme Trasobares Ostáriz contra Aranda Pérez, S. A., ha sido dictada la siguiente

«Providencia.— Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — Zaragoza a 2 de junio de 1994. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a Su señoría la siguiente providencia: Se decreta el embargo de la siguiente finca:

Urbana.— Almacén de butano en término municipal de Miralbueno, partida de Val del Fierro, compuesto de seis edificaciones de las siguientes características: Primera.— Edificación situada en el extremo Oeste de la finca total, dedicada a garaje, de una sola planta, y con una extensión superficial de 90 metros cuadrados. Segunda.— Edificación en el extremo Norte del solar, de 14 metros 40 decímetros cuadrados, dedicada a aseos y vestuarios. Tercera.— Edificación en el extremo Este, de 168 metros 60 decímetros cuadrados, destinada a vivienda para el vigilante del almacén, oficinas y, en parte, almacenamiento de material. Cuarta.— En el centro del solar existen dos naves para almacenamiento de gas butano, separadas la una de la otra, con una extensión de 273 metros con 60 decímetros cuadrados la situada en la parte septentrional, y de 242 metros con 20 decímetros cuadrados la situada en la parte meridional, junto a una de las puertas de acceso al complejo. Quinta.— Adosada a la última nave mencionada existe una edificación dedicada a lavabos y servicios, de 35 metros cuadrados de superficie. El resto de solar no edificado, de 2.732 metros y 23 decímetros cuadrados, se dedica a playas de carga y descarga de materiales, está rodeada por una cerca de ladrillo y alambrada y tiene dos entradas independientes desde el camino que discurre por el lindero Este, y linda: Norte, porción de Gregorio Molinero Sisamón, y en parte finca de Joaquín Martínez; Sur, riego y en parte Joaquín Martínez; Este, finca matriz de que procede el solar, destinada a acceso de esta misma finca y otra más, y terreno destinado a camino; Oeste, Ana María Lázaro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, al folio 198, tomo 2.398, libro 864, finca número 53.344, Sección C, inscripción 4.ª, a nombre de "Aranda Pérez, S. A.". Por ello, previa notificación del embargo a la deudora, líbrense mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad número 10 de Zaragoza, para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva en su caso, del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los mismos bienes, o en su caso de que se hallan libres de cargas, y requiérase a la deudora, para que en el plazo de seis días presente, en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de dichos bienes, formando el correspondiente ramo separado.

Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito tasador para los bienes embargados y hágase saber a la parte ejecutada a fin de que, en el plazo de una audiencia, designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procédase a continuación por el perito o peritos a aceptar el cargo emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Líbrense los despachos oportunos.

Así lo propongo, firmo y doy fe. Conforme el magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora, Aranda Pérez, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.415

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 1.075/93, sobre despido, promovidos por doña Gemma Pérez Pérez contra Realchoc, S. L., se ha dictado el siguiente auto, del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1994. — Hechos: 1.º En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 2 de mayo de 1994, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

2.º A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto Legislativo número 521/90, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que con-

forme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demanda.

Fundamentos jurídicos: 1.º A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278, número 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga obligado fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278, 2, b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante—ejecutante, Gemma Pérez Pérez, y la empresa demandada—ejecutada, Realchoc, S. L., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy a razón de 1.364 pesetas de salario diario. Y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la siguiente suma, 51.150 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Realchoc, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 41.416**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 202/94, seguidos a instancia de Víctor Blanco Torcal, y otros, contra Montajes Beta, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 120/94 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación;

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Montajes Beta, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de, a don Víctor Blanco Torcal, 540.512 pesetas; a José Luis Royo Lacueva, 635.264 pesetas; Pascual Santín Jiménez, 541.871 pesetas; a José Díaz Clemente, 537.871 pesetas; a Alejandro García López, 657.424 pesetas; a Elías Dovalé Díaz, 533.104 pesetas; a Francisco Hernández Juberías, 798.499 pesetas; a Angel Torrijo Meléndez, 643.647 pesetas; a Juan Francisco Valadeiro de la Concepción, 575.497 pesetas; a Angel Manuel Vicente Zapater 660.318 pesetas; a José Manuel Vicente Baguena, 530.784 pesetas; a Pedro Luis Pellicer Céster, 536.078 pesetas; a José M.ª Rodríguez Gómez, 597.723 pesetas; a Vicente Lázaro Bernad, 616.136 pesetas; a Vicente López Valiente, 662.236 pesetas; a Porfirio Lou Polo, 633.343 pesetas; a Víctor Lozano García, 679.551 pesetas; a José Luis Martínez Asín, 587.602 pesetas; a Pedro Moreno Pérez, 542.817 pesetas; a Pedro Moreno Moreno, 592.480 pesetas; a Antonio José Muñoz Chaparro, 532.539 pesetas; a Juan Blanco Cobos, 611.110 pesetas; a Salvador Rujer Ruiz, 580.590 pesetas; a Bamhou Abdellah, 510.718 pesetas; a Francisco Sabio Berzosa, 554.753 pesetas, y a Andrés Lafuente Sanz, 573.507 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente, que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14 de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes después de Su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Montajes Beta, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 41.428**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza hace saber;

Que en ejecución 124/94 ha sido dictado el siguiente:

«Auto. — Zaragoza a 2 de mayo de 1994. — Antecedentes de hecho: 1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Nuria Díez Murillo, y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 997/93, seguidos contra Curtidos Juan Olloqui, S. A.

2.º Que la sentencia 8 de marzo de 1994, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 4.202.223 pesetas.

Fundamentos jurídicos: 1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84,4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 4.222.223 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Curtidos Olloqui, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.460**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 121/94, seguidos a instancia de don José Ignacio Fabro Chavarri, y otros, contra Fersán, S. L. en reclamación por cantidad, con fecha 1 de junio de 1994, se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Fersán, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.523.805 pesetas en concepto de principal, la de 152.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada, Fersán, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de junio de 1994. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.461**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 128/94, seguidos a instancia de doña M.ª Teresa Boaque Larraga, y otro, contra C. B. Ondanova, S. A. en reclamación por cantidad, con fecha seis de junio de 1994, se ha dictado auto cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, C. B. Ondanova, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 510.054 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada, C. B. Ondanova, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.462

La ilustrísima señora doña Ana M.ª Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 890/93, a instancia de José Antonio Afna Mateo, y otros, contra Instalaciones de Panadería y Alimentación, S. A. e Instalaciones de Panadería y Alimentación Zaragoza, S. A. (Inpaza, S. A.) sobre cantidad, se ha dictado en fecha 24 de mayo de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Antonio Afna Mateo, y otros, contra Instalaciones de Panadería y Alimentación, S. A. (Inpaza, S. A.), debo condenar y condeno a la demandada a que abone a José Antonio Aina Mateo por salarios, 523.902 pesetas; por indemnización, 134.885 pesetas. A José Luis Bernad Ibarra por salarios, 631.024 pesetas; por indemnización 505.117 pesetas. A Fernando Maza Ruiz por salarios, 208.417 pesetas; por indemnización, 105.541 pesetas. A Pedro Sánchez Pascual por salarios, 654.882 pesetas; por indemnización, 642.669 pesetas. A Luis Angel Sanz Martínez por salarios, 865.979 pesetas; por indemnización, 230.247 pesetas. Más el 10 % de dicha cantidad por salarios, en concepto de recargo por mora; y debo absolver y absuelvo al fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en esto autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, acreditará al tiempo de interponer el recurso de suplicación haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

En los mismos autos y con la misma fecha se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva dice: Que el fallo de la sentencia recaída en autos de 24 de mayo de 1995 queda como sigue:

«Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Aina Mateo y otros contra Instalaciones de Panadería y Alimentación, S. A. e Instalaciones de Panadería y Alimentación Zaragoza, S. A., debo condenar y condeno a las demandadas solidariamente a que abonen a José Antonio Afna Mateo, y otros, por salarios, 523.902 pesetas; por indemnización, 134.885 pesetas. A José Luis Bernad Ibarra por salarios, 631.024 pesetas; por indemnización 505.117 pesetas. A Fernando Maza Ruiz por salarios, 208.417 pesetas; por indemnización, 105.541 pesetas. A Pedro Sánchez Pascual por salarios, 654.882 pesetas; por indemnización, 642.669 pesetas. A Luis Angel Sanz Martínez por salarios

865.979 pesetas; por indemnización, 230.247 pesetas. Más el 10 % de dicha cantidad por salarios en concepto de recargo por mora. Y se mantiene el resto de la sentencia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados, Instalaciones de Panadería y Alimentación, S. A. e Instalaciones de Panadería y Alimentación Zaragoza, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a siete de junio de 1994. — La magistrada-jueza, Ana M.ª Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 41.865

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 258/94, a instancia de don Pascual Sancho Gil y Francisco Royo García contra Mobilofi 2.000, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Mobilofi 2.000, S. L. a que abone a don Pascual Sancho Gil la cantidad de 396.194 pesetas, y a don Francisco Royo García la cantidad de 227.310 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital, encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia "ingreso número cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Mobilofi 2.000, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — ORENSE

Núm. 50.315

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Blanco Mosquera, magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Orense y su provincia, en providencia dictada en autos número 478 de 1994, sobre despido, a instancia de David Pérez Huerga, contra Comercial Guilliet, S.L., por el presente se cita a dicha empresa, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en plaza Don Bosco, Palacio de Justicia, cuarta planta), el día 1 de septiembre próximo, a las 9.30 horas, al objeto de celebrar acto de conciliación y juicio y prestar confesión, haciéndose a la misma las advertencias y prevenciones de ley, y en particular que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a la empresa Comercial Guilliet, S.L., que se halla en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario sustituto.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

Table with 2 columns: Description of services and their corresponding prices. Includes items like 'Suscripción anual', 'Ejemplar ordinario', 'Anuncios con carácter de urgencia', etc.

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial